

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Ref. Proceso Ejecutivo laboral de primera instancia. Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Protección S.A. vs. Complementos Eléctricos Ltda.
Rad. 2023-00040.

INTERLOCUTORIO No. 1091

Santiago de Cali, dos (02) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Revisada la presente demanda ejecutiva, a fin de determinar su procedencia para su admisión, advierte el juzgado que si bien la misma se instaura ante el Juez Laboral del Circuito de Cali (Reparto), no es esta instancia judicial la competente para conocer de su trámite en razón de la cuantía, ello si se tiene en cuenta que el artículo 12 del CPTSS modificado por el Art.46 de la Ley 1395 de 2010, asignó en los Jueces Municipales de Pequeñas Causas Laborales, competencia para tramitar en única instancia los asuntos cuya cuantía no excedan de 20 SMLMV y teniendo en cuenta que lo solicitado en el petitum demandatorio, es que se libre mandamiento de pago por mora en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social en materia de pensión obligatoria con los respectivos intereses, conforme en el título ejecutivo aportado y conforme se detallan en los estados de deuda anexos a la demanda, determinando como valor total de la deuda la suma de **\$14.521.614.00**.

Así las cosas, teniendo en cuenta que las pretensiones no sobrepasan los 20 salarios mínimos mensuales legales vigentes, es indiscutible que su conocimiento corresponde a los Jueces Municipales de Pequeñas Causas Laborales de Cali, en consecuencia, se rechazará de plano por falta de competencia ordenándose su devolución a la Oficina judicial reparto, para que sea asignada al juez competente.

En mérito de lo expuesto se **DISPONE**:

- 1.-**RECHAZAR** la presente demanda por falta de competencia por razón de la cuantía.
- 2.-**REMITIR** el expediente a la Oficina de Reparto, para que sea asignada al Juez Municipal de Pequeñas Causas Laborales para que avoque conocimiento de la demanda, por ser de su competencia.
- 3.-**CANCELESE** su radicación en el libro respectivo.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:
Angela Maria Victoria Muñoz
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7fbd7d7b892688ac9c30f2a6ea04495eaf895c1dd08e5f76d203b70ea4ead50f**

Documento generado en 02/05/2023 11:56:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>